



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Mayo 2025

MODIFICACIÓN ESTADO DE MATRÍCULAS

RESOLUCION Nro.: CDP-2025-079

VISTO:

Las atribuciones y deberes conferidos por la ley 15.030 al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires en lo atinente al gobierno de la matrícula de los profesionales de las ciencias agropecuarias,

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial ejercer el gobierno de la matrícula conforme lo dispuesto por los artículos 1 ,5, y 16 inc. A de la Ley 15030 y Arts. 2 a, 2b, 15 inc. 25, y 21 del Reglamento Interno

Que, en virtud de ello, compete a la entidad nominar los ESTADOS de las MATRÍCULAS PROFESIONALES y sus alcances.

Que, habiendo realizado un nuevo análisis de los estados de matrículas establecidos en las resoluciones CDP-2021-024 y CDP 2024-074 se considera necesario modificar lo resuelto en ellas a fin de lograr una reorganización administrativa y lograr mayor dinámica de trabajo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto las resoluciones CDP-2021-024 Y CDP-2024-074

Artículo 2º: Establecer los siguientes ESTADOS de MATRÍCULA con los alcances de estos en cada caso:

ACTIVA: Corresponde a aquellos profesionales que tengan su cuota matricular al día y no tengan sanciones éticas que le impidan ejercer la profesión.

Quienes encuadren en este estado, podrán ejercer libremente la profesión en todo el ámbito de la provincia (y en aquellas con las que el CIAFBA posea convenio de reciprocidad matricular),



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

acceder a todos los beneficios del Colegio, participar en las elecciones y ocupar cargos institucionales.

MOROSA: Corresponde a aquellos profesionales, que adeuden un año de matrícula (año anterior al que se encuentra en curso). Para su regularización deberán abonar lo adeudado al valor vigente de la matrícula al momento del pago. El estado se revierte automáticamente una vez saldada la deuda.

Dichos profesionales no podrán gozar de los beneficios que otorga el Colegio a sus matriculados (tanto a nivel provincial como regional), por ejemplo: Seguros de responsabilidad profesional, descuentos en bancos u otras empresas, etc. Siendo esta lista de beneficios enunciativa y no taxativa.

El estado matricular moroso se adquiere automáticamente a partir de la fecha que establezca el Colegio para el inicio del proceso de suspensión y categorización de morosidad.

Quienes se encuentren en este estado no podrán participar de las elecciones del CIAFBA, ni ocupar cargos institucionales.

Dichos profesionales pueden ejercer la profesión hasta que fueran suspendidos administrativamente.

Las regiones podrán intimar al pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes tendientes a lograr el cobro de lo adeudado.

SUSPENSIÓN TRANSITORIA: Corresponde a aquellos profesionales que soliciten mediante declaración jurada la suspensión de la matrícula por radicarse en otro distrito, en el exterior o por otras causas justificadas. Dicha declaración jurada debe tener la firma de dos profesionales activos que avalen el pedido realizado.

También se incluye en esta categoría a los profesionales que se encuentren alcanzados por incompatibilidades para ejercer la profesión, derivadas de normativas o funciones estatales. La incompatibilidad deberá ser acreditada mediante constancia o certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se explicita la prohibición o restricción para ejercer la actividad profesional.

Estos profesionales no podrán ejercer la profesión y dejarán de acceder a los beneficios otorgados por el Colegio mientras dure la suspensión.

Una vez cesada la causa que motivó la suspensión, los profesionales podrán solicitar la reactivación de su matrícula mediante la correspondiente comunicación al Colegio.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA: Corresponde a aquellos profesionales, que:

- 1.- Adeuden dos años de matrícula (anteriores al que se encuentra en curso) y
- 2.-No cumplieran las sanciones de multas impuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina.

Para su reactivación, en el caso 1, deberán cancelar la totalidad de la deuda al valor vigente de la matrícula al momento del pago; y en el caso 2, deberán abonar la multa impuesta, más los intereses correspondientes, calculados según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a 30 días.

Mientras persista alguna de estas situaciones, el profesional no podrá ejercer la profesión, ni acceder a beneficios ni a participación institucional.

La suspensión administrativa será notificada al correo electrónico denunciado en el Colegio por el profesional, considerándose válida con la sola remisión de este, atento que es deber del colegiado mantener sus datos actualizados.

SUSPENSIÓN POR TRIBUNAL DE ÉTICA: Corresponde a aquellos profesionales que han sido suspendidos por el Tribunal de Ética y Disciplina, encontrándose la sanción firme. En estos casos, el profesional no podrá ejercer la profesión hasta tanto no cumpla con la pena fijada.

Estos profesionales no podrán acceder a ningún tipo de beneficios, ni participación institucional.

La renovación será automática, una vez cumplido el plazo de sanción, salvo disposición en contrario.

JUBILADO/A: Corresponde a los profesionales matriculados que acrediten haber accedido al beneficio jubilatorio, cambiando su categoría matricular original a la J. Los profesionales que pertenezcan a esta categoría, dejarán de tener obligación de pago de matrícula anual, tendrán derecho a gozar de todos los beneficios institucionales que el Colegio otorga a sus matriculados habilitados (seguros, convenios, formación, etc.). **-Res CDP 2023-051, Res CDP 2024-073-** y no podrán asumir cargos en los órganos directivos, pero podrán integrar el Tribunal de Disciplina con los mismos derechos y deberes que los demás miembros. **(Res CDP 2023-051)**

INACTIVA: Corresponde únicamente a las bajas por fallecimiento.

3°.- Dese a conocer y archívese



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888
